



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 2008/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 1824/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE SERVICIOS - COOPERATIVA DE TRABAJO LA LATA LTDA."; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el mismo tramita la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LA LATA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 62025, que tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE PUBLICIDAD** a los fines de producción de contenido visual y audiovisual para web, redes, medios gráficos y TV de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú. La Cooperativa se compromete a prestar servicios de manera eficiente, y asume plenamente la responsabilidad derivada de la obligación contraída.

Que, obra Solicitud de Pedido n.º 3013, de fecha 17 de abril del año 2023, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), a la Cooperativa de Trabajo "LA LATA LIMITADA" en concepto de prestación del servicio mencionado ut supra durante el mes de abril del año 2023.

Que, se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-3507, de fecha 18 de abril del año 2023 por igual suma a la indicada en el párrafo precedente.

Que, en las presentes actuaciones se agrega Contrato de Servicios suscripto en fecha 6 de marzo del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y la Cooperativa de Trabajo "LA LATA LIMITADA", representada por su Presidente Luciana PYLYPEC, DNI n.º 40.537.051, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto n.º 1489/2023 de fecha 17 de abril del año 2023, el cual tiene por objeto SERVICIO DE PUBLICIDAD a los fines de producción de contenido visual y audiovisual para web, redes, medios gráficos y TV de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

Que, obra Planilla de Liquidación Total por la prestación de servicios de publicidad, llevados a cabo por la Cooperativa de Trabajo "LA LATA LIMITADA", suscripta por el Director de Comunicación, Señor Luis Emilio VIOLINI y la Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LA LATA" Señora Luciana PYLYPEC, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00).

Que, la Municipalidad de San José de Gualaguaychú ha ejecutado distintos trabajos mediante contratos celebrados con Cooperativas de Trabajo constituidas legalmente, ponderándose conveniente que las mismas tiendan a consolidarse y desarrollarse, insertándose en el mercado de trabajo formal.

Que, en mérito a lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LA LATA LIMITADA" Matrícula INAES n.º 62025 y autorice el pago de los servicios contratados.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comunicación, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LA LATA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 2008/2023**

Matrícula n.º 62025, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), para la prestación del SERVICIO DE PUBLICIDAD a los fines de producción de contenido visual y audiovisual para web, redes, medios gráficos y TV de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, durante el mes de abril del año 2023.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “LA LATA LIMITADA”, CUIT n.º 30-71754070-7, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), mediante depósito bancario o transferencia en la cuenta de titularidad de la Cooperativa referida, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura “B” n.º 00001 - 00000012 de fecha 3 de mayo del año 2023.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 77 - Dirección de Diseño y Comunicación - Dependencia: ADICOM - Dirección de Diseño y Comunicación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 21.01.00 3.6.1.0 - Publicidad.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*